

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00069-00.

La apoderada del extremo activo solicita la terminación del presente proceso, con base en la transacción que celebraron las partes respecto de los alimentos de Natalia Ximena Rodríguez Bueno y Santiago José Rodríguez Bueno.

Examinado el documento en que se sustenta la petición, se evidencia que en dicho negocio jurídico acordaron el monto de la obligación alimentaria de los demandantes, así como el correspondiente reajuste, por ende, reúne los requisitos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, en cuanto los suscribientes cuentan con capacidad para transigir, no desconoce los cánones 424 y 425 del Código Civil, y de otra parte, se acordó la forma de pago de las obligaciones, por lo que el despacho no tiene objeción alguna para ratificarla.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Socorro,

Resuelve:

Primero: Aprobar la transacción celebrada entre los demandantes Natalia Ximena Rodríguez Bueno y Santiago José Rodríguez Bueno y Claudia Patricia Bueno Cáceres, en relación con la obligación alimentaria a favor de los primeros. En consecuencia, se ordena la terminación del trámite.

Segundo: Ordenar el descuento de la cuota alimentaria transada por las partes, de la nómina de la demandada Claudia Patricia Bueno Cáceres. Para tal efecto, líbrese comunicación al Pagador de la Terminal de Transportes de esta localidad.

Tercero: disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Cuarto: No hay lugar a condena en costas.

Quinto: Cumplido lo anterior archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35fe3305c3621ec177ab420cfe95db05b7e8a51cd0fad44dd307a6cf78c1b00**

Documento generado en 07/11/2023 01:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>